



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

BRS

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 20 de febrero de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“17/ 96.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 1/2024.”

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM) aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y en virtud de las competencias atribuidas al Titular de la Asesoría Jurídica en el artículo 233.1.

Expediente nº 1/2024
Asunto DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Materia Organizativa. Contratación.
Fecha de iniciación 15/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la designación de miembros de la Mesa de Contratación, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Se ha considerado oportuno, modificar la composición de la mesa para ajustarla a los cambios de responsables en ciertas áreas municipales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Considerando lo establecido por el artículo 326. Apartados 1, 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto

simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.”

Segundo. - De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y dispone en su apartado 7 que,

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

(...)

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Tercero. - Considerando asimismo lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de



Ayuntamiento de Móstoles

octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone que "las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación."

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **Resolver lo siguiente:**

Primero: La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles estará compuesta para todas las contrataciones administrativas en las que legalmente se requiera su intervención, salvo previsión expresa en contrario que, debidamente justificada, se contenga en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: El Secretario General del Pleno de la Corporación.

Suplentes: El funcionario que en su ausencia tenga atribuida las funciones de Secretario General del Pleno de la Corporación.

VOCALES:

1.- Vocal de Intervención:

Titular: El Interventor General del Ayuntamiento de Móstoles.

Suplente: El funcionario de Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles en quien delegue el Interventor General.

2.- Vocal de la Asesoría Jurídica.

Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplentes: El letrado de la Asesoría Jurídica en quien delegue.

3. Vocal de Contratación

Titular: Un funcionario, técnico de la Administración General del Departamento de Contratación.

SECRETARIO:

Titular: D^a. Marta Esteban Rodríguez. (funcionaria, técnico de la Administración General del

Departamento de Contratación).

Suplente: un funcionario, técnico de la Administración General del Departamento de Contratación

- *En ausencia de los vocales titulares y suplentes de Intervención será sustituido por quien tenga atribuidas en ese momento las funciones de Control Económico y Presupuestario.*
- *En ausencia de los vocales titulares y suplentes con la encomienda de Asesor Jurídico será sustituido por la persona que tenga atribuidas en ese momento las funciones de la Asesoría Jurídica de la Corporación.*
- *La Mesa de Contratación podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los técnicos municipales, a fin de detallar, ampliar o definir los informes técnicos de adjudicación en los procedimientos correspondientes.*

Segundo: *Para el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se atenderá a las siguientes normas:*

1. *La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la Presidencia, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse y que, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP exijan su intervención.*
2. *Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas por la LCSP y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*
3. *Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes a la Asesoría jurídica y a la Intervención Municipal.*
4. *Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.*
5. *Podrán asistir asimismo a la Mesa, con voz y sin voto, un representante propuesto por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.*
6. *Podrá requerirse la asistencia a las sesiones de la Mesa de los empleados municipales que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.*
7. *La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de adoptar su decisión, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.*

En lo no dispuesto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por el régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: *Quedan sin efecto los Acuerdos anteriores de la Junta de Gobierno local por los que se designa nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación o por los que se establece su régimen de funcionamiento.*



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto: Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

